

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

## CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EXTENSIÓN CONVOCATORIA N° 14

### Extensión Convocatoria N° 14

“Bogotá un Destino Estrella” – Mercadeo y Promoción Turística



INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Bogotá D.C., Septiembre de 2023




ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

## INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

### FICHA TÉCNICA DE CONVOCATORIA

<b>FECHA DE LA CONVOCATORIA</b>	Septiembre de 2023	<b>Nº DE CONVOCATORIA</b>	Extensión Convocatoria Nº. 14
<b>NOMBRE DE CONVOCATORIA</b>	<b>“Extensión Convocatoria N° 14 “Bogotá un Destino Estrella” – Mercadeo y Promoción Turística</b>		
<b>PÚBLICO OBJETIVO</b>	<p>Esta convocatoria está dirigida a otorgar estímulos de manera individual a prestadores de servicios turísticos y actores conexos a la cadena de valor del sector turístico</p> <p><b>Perfil 1:</b> Prestadores de servicios turísticos con RNT vigente inscritos como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Agencias de viajes y turismo.</li> <li>Agencias operadoras.</li> <li>Operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones.</li> <li>Organizadores de bodas destino.</li> </ol> <p><b>Perfil 2:</b> Actores conexos a la cadena de valor formalizados y que pertenezcan a uno de los siguientes grupos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Gremios del sector, reconocidos y autorizados por la junta o consejo directivo respectivo.</li> <li>Corporaciones, fundaciones, ONGs, fondos, u otra entidad sin ánimo de lucro vinculada al sector, y que desarrollen actividades que fomenten el turismo</li> <li>Bureau de convenciones de Bogotá</li> <li>Museos</li> <li>Escuelas deportivas locales, que desarrollen actividades que fomenten al turismo</li> </ol> <p>Todos estos actores, deben tener domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.</p>		
<b>LÍNEA ESTRATÉGICA</b>	Línea 2: Promoción de Bogotá como Destino Turístico		
<b>PROGRAMA</b>	Mercadeo y promoción nacional e internacional Desarrollo de eventos de ciudad con interés turístico		
<b>PROYECTO</b>	Actividades de promoción turística: Misiones comerciales, workshops, ruedas, ferias, Viajes de reconocimiento (fam y press trips), diseño y ejecución de campañas de destino, de producto, de segmentos, de programas, entre otras (material		

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

	<p>audio visual, plan de medios, piezas, activaciones, tomas de destino.) Captación de eventos nacionales e internacionales, eventos deportivos que impacten de manera positiva a la imagen turística de la localidad anfitriona</p>
<b>OBJETIVO</b>	<p>Apoyar la realización de actividades de mercadeo y promoción de Bogotá D.C. a través del desarrollo y participación en actividades de promoción que impacten de manera positiva a la imagen turística de la localidad anfitriona.</p>

## 1. JUSTIFICACIÓN


El Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C. para el período 2020 – 2024 denominado “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*” en su artículo 122 creó el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, cuyo objeto es “*promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá*”, para apoyar entre otras actividades, aquellas relacionadas con el aumento de las capacidades del talento humano en turismo; el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades y la actividad productiva de los empresarios del sector.

Las acciones de fomento del sector turístico se enmarcan en el Propósito 1 del Plan de Desarrollo que busca “*un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política*”. Asimismo, las acciones orientadas por el Fondo de Desarrollo Turístico, aportan a uno de los logros de ciudad centrado en “*gestionar fuentes de financiación, cooperación y alianzas, para la ejecución de programas y proyectos para el fomento de la actividad turística en Bogotá y su posicionamiento global.*”

En el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el turismo puede ayudar de forma directa o indirecta a lograr cualquiera de sus 17 Objetivos, tal es el caso del objetivo N° 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, en el cual “*el turismo aporta ingresos a través de la creación de empleo a nivel local y de las comunidades. Se puede vincular a las estrategias de reducción de la pobreza y al emprendimiento a nivel nacional. La poca cualificación exigida y la contratación local pueden potenciar a los grupos menos favorecidos, especialmente a los jóvenes y a las mujeres*”.

A su vez, la Organización de las Naciones Unidas -ONU impulsó la iniciativa ST-EP<sup>1</sup> como instrumento para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que tuvo su comienzo en 2005 y

<sup>1</sup> **ST-EP:** Iniciativa como instrumento para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que tuvo su comienzo en 2005 y desde entonces han surgido una serie de proyectos con diversas actividades, desde la Iniciativa de la Fundación ST-EP del gobierno de la República de Corea y del Servicio Holandés de Cooperación al Desarrollo (SNV), así como la del gobierno italiano a la OMT. Que buscan incentivar diferentes proyectos locales, comerciales, regionales y nacionales, centrados en marketing y de iniciativas

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

desde entonces han surgido una serie de proyectos con diversas actividades, desde la Iniciativa de la Fundación ST-EP del gobierno de la República de Corea y del Servicio Holandés de Cooperación al Desarrollo (SNV), así como la del gobierno italiano a la Organización Mundial del Trabajo OMT, que buscan incentivar diferentes proyectos locales, comerciales, regionales y nacionales, centrados en marketing y de iniciativas turísticas comunitarias.

En concordancia a lo anteriormente expuesto, es de vital relevancia facilitar el desarrollo turístico descentralizado en la ciudad, de tal manera que se potencialice el efecto multiplicador que la actividad turística puede generar a través de la distribución de la riqueza en localidades de la ciudad que no han sido tradicionalmente focos de atracción turística, redistribuyendo los flujos de turistas en otras zonas, fortaleciendo y mejorando la actividad en aquellas que tienen una vocación ya consolidada y especialmente, propagando la derrama económica<sup>2</sup> de la actividad a través de la vivencia de los turistas en nuevas experiencias, que en últimas, tendrán repercusión en los niveles de erradicación de pobreza de los sectores de la ciudad.

Las actividades de promoción y mercadeo son necesarias para fortalecer los esfuerzos realizados desde las economías locales, siendo las del marketing una estrategia para jalonar inversión en los diferentes sectores a través de la promoción turística de la ciudad, interrelacionando diferentes sectores de la economía para mostrar a residentes, visitantes y turistas una oferta diferenciada.

La extensión de la presente convocatoria se da teniendo en cuenta la dinámica y receptividad por parte de los proponentes en la convocatoria inicial, la cual busca impactar de manera positiva a más prestadores de servicios turísticos y conexos a la cadena de valor presentes en la ciudad y en su fortalecimiento empresarial, a través de acciones de mercadeo y la promoción de Bogotá como un destino anfitrión, que les permita implementar diferentes estrategias que contribuyan al posicionamiento de la ciudad como un destino turístico sostenible.

## INDICADORES DE CIUDAD

### Prestadores de Servicios Turísticos


Según cifras de la Cámara de Comercio de Bogotá, la ciudad cuenta con 10.231 de Prestadores de Servicios Turísticos con Registro Nacional de Turismo - RNT con corte al mes de febrero del 2023, presentando un crecimiento de 44,6 % frente al registro de julio de 2022. (Observatorio de Turismo del Instituto Distrital de Turismo, 2023).

### Turistas en la Ciudad

---

turísticas comunitarias.

<sup>2</sup> **Derrama Económica:** Gasto extraordinario, que debe satisfacer, de forma conjunta, una comunidad de propietarios. Habitualmente responde a necesidades de mantenimiento o reparación de bienes comunes. (<https://economipedia.com/>)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

En el año 2022, Bogotá recibió 9.302.221 turistas, de los cuales 1.045.855 eran de origen internacional y 8.256.366 de origen nacional (según cifras provisionales del Observatorio de Turismo del Instituto Distrital de Turismo – IDT), convirtiéndose así, en la ciudad de Colombia que recibe más turistas extranjeros y nacionales. Esto representa un incremento del 49,0 % respecto al registro observado en 2021. (Observatorio de Turismo del Instituto Distrital de Turismo, 2023).

### Ocupación Hotelera

De acuerdo con COTELCO, en 2022, el acumulado de la tasa de ocupación hotelera hasta diciembre fue de 64,82%, siendo superior en 2,52 puntos porcentuales al año 2019, esto se traduce en la respuesta al fortalecimiento de los prestadores de los servicios turísticos de la ciudad en cuanto a las estrategias de venta y la amplia oferta encontrada en los sectores conexos del turismo. (Observatorio de Turismo del Instituto Distrital de Turismo, 2023).

### Conectividad

A nivel de conectividad, la ciudad cuenta con El Aeropuerto Internacional El Dorado que conecta a más de 80 destinos, 41 internacionales (23 países) y 40 destinos domésticos operados por 23 aerolíneas al cierre de 2022. Bogotá tiene el primer distrito de ferias integrado de América Latina con un centro de convenciones, recinto ferial y oferta hotelera (MinCit 2021).

Por los argumentos expuestos anteriormente, la presente convocatoria le apunta al cumplimiento de los objetivos asociados en el proyecto de inversión 7908 - Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – (FONDETUR) en lo relacionado con *“Promover, apoyar e impulsar proyectos que aumenten el potencial del sector turístico y su participación en el desarrollo económico y social de Bogotá y la región.*

## 2. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de Colombia en su Artículo No. 52 reconoce el aprovechamiento del tiempo libre y la recreación como parte de la educación, constituyendo un todo en materia de gasto público social, al considerarse el turismo como un derecho social y económico:

*“ARTÍCULO 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

*El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*

*Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

## INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

Bajo este marco constitucional, la *Ley 300 de 1996 “Ley General de Turismo”* modificada por la *Ley 1558 de 2012 “Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones.”* sobre la importancia de la industria turística señaló:

*“Artículo 2°. Modifíquese el artículo 1° de la Ley 300 de 1996, el cual quedará así:*

*“Artículo 1°. Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. Como industria que es, las tasas aplicables a los prestadores de servicios turísticos en materia impositiva serán las que correspondan a la actividad industrial o comercial si le es más favorable. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional.””*

Precisamente la *Ley 1558 de 2012*, consagró varios principios en el marco de la actividad turística, los cuales repercuten en las acciones que deben adelantar las administraciones territoriales frente al derecho consagrado constitucionalmente:

*“Artículo 3°. Modifíquese el artículo 2° de la Ley 300 de 1996, el cual tendrá 4 nuevos principios y quedará así:*

*“Artículo 2°. Principios. Son principios rectores de la actividad turística los siguientes: (...)*

*3. Descentralización. En virtud del cual la actividad turística es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado en sus áreas de competencia. (...)*


*6. Fomento. En virtud del cual el Estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y en general, todo lo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional. (...)*

*8. Desarrollo social, económico y cultural. El turismo conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades. (...)*

*11. Competitividad. En virtud del cual, el desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que mediante el incremento de la demanda genere riqueza y fomente la inversión de capital nacional y extranjero.””*

Ahora bien, el artículo No. 32 de la *Ley 300 de 1996*, modificado por el artículo N° 13 de la *Ley 1558 de 2012*, permiten la promoción del turismo de interés social, con enfoques poblacionales; y en igual sentido, el Artículo N° 24 de la *Ley 1558 de 2012* señala la obligación del Estado frente al fomento de los estudios turísticos.

En esta misma línea, la *Ley 300 de 1996*, para la actividad turística en el campo de lo administrativo dispone la necesidad de ejercer las competencias a nivel territorial, bajo los

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad de forma armónica entre entidades públicas:

*“ARTÍCULO 13. Apoyo a la descentralización. El Ministerio de Desarrollo Económico apoyará la descentralización del turismo, para que la competencia de las entidades territoriales en materia turística se ejerza de conformidad con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que dispone el artículo 288 de la Constitución Nacional. Para tal efecto establecerá programas de asistencia técnica y asesoría a las entidades territoriales.*


*ARTÍCULO 14. Armonía regional. Los departamentos, los distritos, los municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diese el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la política nacional turística, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del turismo.”*

La Ley 2068 de 2020 por la cual se modificó la Ley General de Turismo, adoptó por objeto *“fomentar la sostenibilidad e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística, a través de la creación de incentivos, el fortalecimiento de la calidad y la adopción de medidas para impulsar la transformación y las oportunidades del sector”*.

Por su parte, el Plan Sectorial de Turismo 2022 – 2026 *“Turismo en Armonía con la Vida”*, cuyo objetivo es *“Construir capacidades para consolidar el desarrollo sostenible y responsable del turismo en el país, mejorando las prácticas de inclusión e innovación que realizan los entes gubernamentales, las empresas, las comunidades y los territorios, incrementando las oportunidades para la creación de valor social y económico en la oferta turística, para aumentar la demanda de viajeros y el reconocimiento turístico del país”*, instauró una serie de estrategias entre las cuales se destaca la de *“Turismo: Internacionalización y economía para la vida y la justicia social”*, cuyo objetivo es:

*“Mejorar las condiciones de productividad, innovación e información en los procesos de desarrollo del sector, buscando elevar el desempeño de las empresas y la mejora de los factores de atracción de las actividades, servicios y productos turísticos. Adicionalmente, impulsar el reconocimiento del país a nivel mundial con mejores herramientas de promoción, mercadeo y comercialización”*.

De igual forma, el CONPES 4011 del 30 de noviembre de 2020, donde se identifican las dificultades con las que cuentan los emprendimientos e iniciativas para la financiación de las ideas de las personas a cargo de estas, sobre todo en las fases de estabilización y crecimiento. Así mismo, identifica las necesidades de comercialización con las que cuentan las unidades productivas, lo que conlleva a la destinación de recursos que permitan el fortalecimiento de las actividades (Departamento Nacional de Planeación, 2020).

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

El Acuerdo Distrital 761 de 2020 “*Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*” como objetivo general en su artículo 2 se propuso:

*“Artículo 2. Objetivo general. El presente Plan Distrital de Desarrollo tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID- 19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. (...)*”

En el artículo 15 se definen los Programas del Plan Distrital de Desarrollo, en lo referente al Propósito N°.1 “*Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política*”, se establece el Programa 26 definido en los siguientes términos:


*“Programa 26. Bogotá - Región, el mejor destino para visitar. Reconocer los atractivos culturales y naturales a partir del diseño y puesta en marcha de productos turísticos-culturales (gastronómico, religioso, ancestral, música, arte, nocturno, compras, entre otros), de naturaleza (aviturismo, agroturismo, aventura, biciturismo, senderismo, entre otros), de bienestar (medicinas alternativas, terapias corporales, esparcimiento, actividades recreativas en espacios naturales, termalismo, entre otros) y de reuniones (reuniones, incentivos, congresos, ferias, eventos, entre otros) de alto impacto, teniendo como base la interacción entre propios y visitantes con escenarios urbanos y rurales característicos del Distrito Capital. Se apuesta a la formulación de la Política Pública Distrital de Turismo que revitalice el sector, oriente el modelo de desarrollo turístico sostenible; propone la construcción e intervención de infraestructura turística, la implementación de un plan de promoción y mercadeo para el posicionamiento de la ciudad y la ejecución de acciones estratégicas que hacen de Bogotá un destino atractivo a nivel nacional e internacional, que impacta positivamente el desarrollo económico de la ciudad. (...)*”

En consistencia con sus propósitos y programas, el Plan de Desarrollo Distrital generó instrumentos que permitieran la construcción e implementación de su política. Así, para los temas relacionados con turismo se instituyó el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá -FONDETUR:

*“Artículo 122. Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR. Créase el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, como un fondo sin personería jurídica, dependiente del Instituto Distrital de Turismo con el fin de promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá.*”

*Para dicho propósito el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, apoyará entre*



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

*otras actividades, aquellas relacionadas con el aumento de las capacidades del talento humano en turismo; el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades; y la actividad productiva de los empresarios del sector. (...)*

En concordancia con el mandato dado por el cabildo a través del Plan de Desarrollo Distrital, mediante Decreto Distrital 268 de 2020 *"Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR"* se señaló como propósito del FONDETUR:

*"ARTÍCULO 3.- PROPÓSITO DEL FONDETUR. El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR tiene como propósito promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá de forma articulada con los niveles regional, nacional y global.*

*Parágrafo: Para el logro de dicho propósito el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, apoyará entre otras actividades, aquellas relacionadas con el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades, la actividad productiva del sector y el aumento de las capacidades del talento humano en turismo."*

Bajo esta perspectiva, el citado Decreto dispuso las actividades de fomento del sector turismo mediante el instrumento financiero creado en los siguientes términos:

*"ARTÍCULO 5.- INSTRUMENTO FINANCIERO. A través de los recursos del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el Instituto Distrital de Turismo implementará herramientas de gestión como incentivos, estímulos y otras actividades de fomento del sector turismo. Para lo anterior, el Instituto en el marco de sus competencias, realizará acciones, tales como: (...)*


*a. Financiar, cofinanciar y asesorar el desarrollo de iniciativas privadas provenientes de grupos comunitarios y del tejido productivo del sector turístico, que favorezcan la creación de empleo, la igualdad de oportunidades y el desarrollo humano en el territorio.*

*b. Desarrollar convocatorias públicas para la selección de proyectos turísticos que puedan ser ejecutados con recursos del Fondo y que den cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo y a los lineamientos de desarrollo turístico de la ciudad y la región. (...)*

*c. Apoyar el desarrollo de modelos de sofisticación del sector turismo en la ciudad. (...)*

*d. Promover actuaciones para el bienestar del turismo en situaciones de emergencia y apoyar la implementación de cambios en el sector asociados a la transformación digital, el turismo inteligente, la responsabilidad social empresarial, la innovación social, el liderazgo, la gobernanza del sector, el cambio climático, el turismo regenerativo, el turismo comunitario, el empleo digno, el cumplimiento de los ODS y la relación de turismo y paz, entre otros aspectos. (...)*

Los lineamientos operativos previstos en el artículo 6 del Decreto Distrital reglamentario, fueron adoptados en el numeral 3.3. del reglamento operativo del FONDETUR, aprobado por el Comité

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

Ejecutivo en ejercicio de la función prevista en el literal b. del artículo 9 del referido Decreto.

Finalmente, y en este aspecto, la Resolución 177 de 2020 *“Por la cual se adopta el Plan Estratégico 2020-2024 del Instituto Distrital de Turismo”* en su artículo 2, adopta como objetivos estratégicos frente al fomento:

*“9. Gestionar fuentes de financiación, cooperación y alianzas, para la ejecución de programas y proyectos para el fomento de la actividad turística en Bogotá y su posicionamiento global.”*


El Acuerdo 07 de 2022 *“Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de Turismo – IDT, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones”* asignó funciones a las dependencias y subdirecciones de Mercadeo, Desarrollo y Competitividad, Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información, Planeación y Gestión Corporativa para el cumplimiento de las funciones propias del Instituto Distrital de Turismo - IDT.

Así mismo, el Acuerdo 720 de 2018 *“Por el cual se adoptan los lineamientos para la Política Pública Distrital de Turismo y se dictan otras disposiciones.”* del Concejo de Bogotá, establece los siguientes lineamientos para la formulación de la política pública distrital de turismo, así:

- Gobernanza participativa.
- Turismo inteligente.
- Destino auténtico, innovador y sostenible.
- Posicionamiento del destino.
- Red de información turística.

Permitió la formulación de La Política Pública Distrital de Turismo, *“Destino Sostenible, Inteligente, Responsable e Incluyente”* orienta estratégicamente a Bogotá – Región a generar un desarrollo en materia sostenible pretendiendo sumar a todos los actores y ciudadanía en la formulación como en la puesta en marcha de esta. Con la implementación de esta política se busca la adecuación en infraestructura que beneficie la accesibilidad, la inclusión laboral de sectores y poblaciones minoritarias o en situación de vulnerabilidad y con esto reafirmar al turismo como motor del desarrollo económico y social de las comunidades. El uso de tecnologías se convierte en una herramienta fundamental de la Política Distrital de Turismo buscando impulsar a Bogotá como un Destino Turístico Inteligente, y así atender parte de las necesidades de todos los visitantes y turistas en un mundo cada vez más ligado a la tecnología. El uso de estas herramientas tecnológicas convierte a Bogotá en una ciudad más accesible, conectada e intuitiva.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en cumplimiento de Reglamento Operativo / Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el Comité Ejecutivo aprobó la convocatoria **“Extensión Convocatoria N° 14 “Bogotá un Destino**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

**Estrella” – Mercadeo y Promoción Turística ”** mediante, el Acuerdo 04 de 2023 “Por medio del cual se aprueban las condiciones de participación de la extensión de convocatoria No. 14 “Bogotá un Destino Estrella” – Mercadeo y Promoción.

### 3. GLOSARIO

**Actividades de promoción turística:** Son aquellas actividades como: eventos sectoriales, misiones comerciales, workshops, ruedas de negocio, ferias, viajes de reconocimiento (fam y press trips), diseño y ejecución de campañas de destino, de producto, de segmentos, de programas, material audiovisual, plan de medios, piezas, activaciones, tomas de destino, captación de eventos nacionales e internacionales, eventos deportivos de diversos tipos

**ATL:** “Above the Line” / sobre la línea. Un término que hace referencia a todas las acciones publicitarias y de mercadotecnia que están dirigidas a un público masivo sin ningún tipo de segmentación. Utiliza medios masivos como principales canales de difusión. Debido a ello, implica grandes costos, pero al mismo tiempo, mayor llegada y alcance.

**Beneficiario:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que hacen parte de la cadena de valor del sector turístico y que reciben un estímulo e incentivo para apoyar propuestas o proyectos que contribuyan a la sostenibilidad y reactivación del sector.

**BTL:** Una agencia de marketing bellow the line o agencia de marketing BTL, es aquella que está dedicada a promover resultados de alto impacto mediante métodos de marketing no convencionales. Es decir, a planificar estrategias que no se basan en la gestión de medios: Compra de espacios publicitarios en medios de comunicación de masas.


**Comité de Evaluación:** Será el encargado de evaluar los programas, proyectos, o postulaciones presentadas a consideración del FONDETUR.

**Criterios de evaluación:** Conjunto de elementos bajo los cuales el comité de evaluación hará la revisión y evaluación de las propuestas.

**Documentación administrativa:** Hace referencia a la documentación que identifica al participante y que se requiere para que pueda participar en el proceso de evaluación y selección.

**Documentación técnica:** Hace referencia a la documentación que conforma la propuesta técnica que será evaluada por el comité de evaluación.

**Entidades:** Se entenderán como todas aquellas pertenecientes al régimen privado o sector público, que, en el desarrollo de sus actividades, se relacionen directamente con el sector turístico y el espectro de su actuar se desarrolle en el Distrito Capital o se extienda al mismo.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

**Estímulo:** Es un mecanismo que busca motivar, comprometer, estimular la productividad y mejorar las condiciones del entorno, en aras de fortalecer el sector turístico a través del diseño de varias estrategias que impulsen las actividades propias del turismo.

**Estrategias de promoción:** Actividades de mercadeo y promoción de la oferta turística de la ciudad, las cuales deberán estar alineadas a las estrategias de promoción del Instituto Distrital de Turismo - IDT.

**Fam Trip su equivalente en el español es Viaje de Familiarización:** Viaje ofrecido por cortesía de los mayoristas turísticos a las agencias de viajes para que conozcan los servicios que ofrecen. (Murcia, 2022) Para esta convocatoria se entenderán como “fam trips” o “viajes de familiarización” **a aquellos ofrecidos por cortesía a agencias de viajes, empresarios del sector, medios de comunicación u otros potenciales agentes comerciales para la iniciativa turística.**

**Ficha técnica de la Convocatoria:** Cuadro resumen con la caracterización de la convocatoria.

**Gremio o asociación:** Estructuras organizativas de derecho privado que congregan empresas de un mismo sector productivo.

**Innovación:** Proceso que introduce novedades, modifica lo ya existente con el fin de mejorarlo o implementa elementos, actividades y experiencias totalmente nuevas.

**Marca ciudad:** Es el nombre, término, símbolo o diseño, o combinación de ellos, que trata de identificar las características de la ciudad y diferenciarlas de otras ciudades. Para el caso de Bogotá, es un instrumento de comunicación que apoya a los proyectos involucrados en la Estrategia de Mercadeo de la ciudad.

**ODS - Objetivos de Desarrollo Sostenible:** Son una iniciativa impulsada por Naciones Unidas para dar continuidad a la agenda de desarrollo tras los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Son 17 objetivos y 169 metas propuestos como continuación de los ODM incluyendo nuevas esferas como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible, la paz y la justicia, entre otras prioridades.

**Plataforma:** Es un sistema o software que ha sido construido para soportar los requerimientos y necesidades de una organización o empresa y que por medio de ella puede cumplir más eficientemente sus objetivos. <https://fondetur.idt.gov.co/>

**Press Trip:** Es un recorrido, viaje, y/o experiencia de cortesía ofrecidos a la prensa o medios de comunicación con el objetivo de promocionar un lugar.

**Proponente:** Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presente propuesta y aspire a convertirse en beneficiario de los estímulos entregados en la presente convocatoria.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

## INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

**RNT - Registro Nacional de Turismo:** Registro público al que deben inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen operaciones en Colombia. Este registro constituye requisito previo obligatorio para el funcionamiento y desarrollo de actividades turísticas a cargo del prestador de dichos servicios.

#### 4. NOMBRE DE LA CONVOCATORIA

**Extensión Convocatoria N° 14 “Bogotá un Destino Estrella” – Mercadeo y Promoción Turística.**

#### 5. OBJETIVO

Apoyar la realización de actividades de mercadeo y promoción de Bogotá D.C. a través del desarrollo y participación en actividades de promoción que impacten de manera positiva a la imagen turística de la localidad anfitriona.

#### 6. LÍNEA ESTRATÉGICA

La convocatoria “**Extensión Convocatoria No 14 “Bogotá un Destino Estrella” – Mercadeo y Promoción Turística**” –, ofertada por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, se circunscribe a la Línea Estratégica de Promoción de Bogotá como Destino Turístico.

#### 7. PROGRAMA

<b>PROGRAMA</b>	<p><b>Mercadeo y promoción nacional e internacional:</b> Actividades de mercadeo y promoción de Bogotá y la región, las cuales deben estar completamente alineadas a la estrategia general de promoción liderada por el IDT.</p> <p><b>Desarrollo de eventos de ciudad con interés turístico:</b> <b>Promoción de eventos</b> culturales, recreativos, deportivos, religiosos, gastronómicos y de otras naturalezas que atraigan visitantes nacionales o internacionales y que aporten a la consolidación de los productos turísticos de la capital.</p>
<b>PROYECTO</b>	<p>Actividades de promoción turística: Misiones comerciales, workshops, ruedas, ferias, Viajes de reconocimiento (fam y press trips), diseño y ejecución de campañas de destino, de producto, de segmentos, de programas, entre otras (material audio visual, plan de medios, piezas, activaciones, tomas de destino,)</p> <p>Captación de eventos nacionales e internacionales.</p> <p>Promoción de eventos de ciudad</p>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

## INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

### 8. MODALIDAD

Conforme con lo establecido en el literal a) del numeral 5.1. del Reglamento Operativo/ Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, esta convocatoria tendrá la modalidad de “*Convocatoria de Estímulos e Incentivos al Turismo*”. Esta modalidad hace referencia a aquellas convocatorias abiertas por FONDETUR en unos plazos específicos, para lo cual cada convocatoria tendrá unos requisitos y características específicas que serán publicadas por la entidad en la página web del Instituto Distrital de Turismo - IDT.

### 9. DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria “**Extensión Convocatoria N° 14 “Bogotá un Destino Estrella” – Mercadeo y Promoción Turística**”, consiste en entregar estímulos económicos que permitan a los prestadores de servicios turísticos y actores conexos a la cadena de valor de la ciudad Bogotá D.C., a ejecutar proyectos que contribuyan al fortalecimiento y consolidación de la competitividad de las empresas, así como a la implementación de estrategias de promoción y comercialización, como producción, diseño y ejecución de campañas de destino, de producto, de segmentos, de programas, material audiovisual, plan de medios, piezas, activaciones, tomas de destino, la captación de eventos y participación en eventos sectoriales o misiones comerciales (workshops, ruedas, ferias, viajes de reconocimiento, fam trips y press trips), que generen ventajas competitivas y contribuyan a la consolidación de Bogotá D.C. como destino turístico.

El proponente podrá presentar su propuesta incluyendo una o más actividades de la siguiente lista:

<b>Programa/Proyecto</b>	<b>Descripción del proyecto</b>	<b>Actividades susceptibles de financiación</b>
<b>Mercadeo y promoción nacional e internacional</b>	Actividades de mercadeo y promoción de Bogotá y la región, las cuales deben estar completamente alineadas a la estrategia general de promoción liderada por el Instituto Distrital de Turismo - IDT.	Costos asociados al desarrollo de actividades de promoción y encadenamientos tales como: fam trips, press trips, activaciones y/o misiones comerciales, asociadas directamente con la oferta de la ciudad.  Arrendamiento de áreas, diseño y montaje de stands, inscripciones, traslados, gastos de alojamiento, alimentación y transporte interno de proponentes para participar en eventos nacionales que



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

## INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO


**Código:**  
DE-F46

Formato Estructura Condiciones de Participación  
Convocatorias FONDETUR

**Versión:**  
1

**Fecha:**  
18/03/2022

		<p>contribuyan al posicionamiento y generación de oportunidades comerciales para el proponente.</p> <p>Diseño, producción, edición, emisión y reproducción de material audiovisual para la promoción de los productos y servicios del proponente.</p> <p>Financiación de pauta publicitaria /planes de medios, requeridos para poner en marcha campañas y elementos de publicidad y promoción del proponente.</p> <p>Diseño e implementación de estrategias BTL y ATL ligadas a Turismo.</p> <p>Paquetes de diseño/rediseño de imagen corporativa (isotipos, slogan) del emprendimiento.</p> <p>Elementos de publicidad y promoción de productos, programas y demás servicios asociados a la oferta del emprendimiento y que estimulen la demanda.</p>
<b>Desarrollo de eventos de ciudad con interés turístico</b>	<p>Promoción de eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, gastronómicos y de otras naturalezas que atraigan visitantes nacionales o internacionales y que aporten a la consolidación de los productos turísticos de la capital.</p>	<p>Elementos de publicidad y promoción del evento</p> <p>Diseño, producción, edición, emisión y reproducción de material audiovisual para la promoción de los productos y servicios del proponente.</p>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

*Fuente: Reglamento operativo FONDETUR / Se lista únicamente las actividades susceptibles de financiación para esta convocatoria.*

**Nota 1:** *Las propuestas obligatoriamente deberán incluir un plan de medios digital u otras acciones de promoción, correspondiente a mínimo el 5% y máximo el 10% del valor total del estímulo individual, a fin de generar estrategias que permitan divulgar las actividades entre los públicos objetivos.*

**Nota 2:** *En todo caso los recursos entregados como estímulo deberán ser destinados para financiar el proyecto (propuesta) presentado en la convocatoria, en ningún caso financiará equipos o servicios adquiridos con anterioridad a la fecha de notificación de la Resolución de Otorgamiento emitida por el Fondo de Desarrollo Turístico FONDETUR a cada uno de los beneficiarios de la presente convocatoria. Adicionalmente, las dotaciones, equipos y herramientas adquiridas con el estímulo deberán ser destinadas para la prestación de los servicios del proponente en ejercicio de las actividades que desarrollan.*

**Nota 3:** *En cualquier línea, se podrán vincular otras actividades y/o elementos no descritos siempre y cuando correspondan a rubros financiables, estén asociados a la naturaleza de los programas y su selección dependerá de la decisión del Comité de Evaluación y del Comité Ejecutivo.*

**Nota 4:** *Bajo ninguna circunstancia se destinarán recursos para apoyo a actividades relacionadas con pago de artistas (a excepción de caracterización de personajes temáticos), transporte o gastos de viaje de artistas, transporte o gastos de viaje de personal logístico, pinturas, urbanismo táctico y las demás definidas en el reglamento operativo del FONDETUR.*

**Nota 5:** *El beneficiario que dentro de su propuesta desarrolle actividades de fam trips o press trips, los deberá hacer con participación de prestadores de servicios turísticos y otros agentes comerciales que apoyen su labor de difusión o comercialización. Para todos los casos, deberán remitir al apoyo de seguimiento de Fondetur, la agenda y listados de participantes. (Se deberán usar los formatos de asistencia definidos por el Instituto Distrital de Turismo - IDT).*

**Nota 6:** *En ningún caso se financiarán servicios públicos tales como telefonía fija o móvil, planes móviles, agua, luz, gas, servicio de conexión a internet, entre otros.*

**Nota 7:** *En ningún caso se financiará la adquisición de celulares.*

### **Rubros NO financiables:**

- Pagos de servicios públicos, impuestos y avalúos de inmuebles.
- Compra de acciones, de bonos, de derechos de empresas y de otros valores mobiliarios.
- Seguridad social, fiscales y parafiscales a que estén obligados los beneficiarios del proyecto.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

## INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

- Tiquetes en clase ejecutiva.
- Eventos estatutarios de los gremios o asociaciones que por su naturaleza y denominación son propios de los asociados.
- Pago de pasivos (capital e intereses), pago de dividendos y aumento del capital social de la empresa.
- Inversiones en otras empresas.
- Bebidas alcohólicas, excepto en las actividades asociadas a la consolidación y promoción del turismo gastronómico.
- Gastos derivados en los viajes o eventos tales como: Llamadas internacionales, servicios de impresión, propinas, etc.
- Gastos de administración del proyecto o comisiones.
- Compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto del negocio.
- Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del plan de negocio.
- Póliza de cumplimiento requerida en los términos de legalización del proyecto.
- Celulares ni planes móviles, ni telefonía fija o móvil.
- Dotaciones, equipos y herramientas que no estén relacionadas con la actividad del proponente.
- Seguro de muerte u otras garantías.
- Pago de arrendamientos.
- Pago de nóminas o deudas.
- Adquisición de vehículos con motor.
- Pago de consultorías.

### 10.CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Las siguientes condiciones aplican para la convocatoria “**Extensión Convocatoria N° 14 “Bogotá un Destino Estrella” – Mercadeo y Promoción Turística** ofertada por el FONDETUR.

#### 10.1¿Quiénes pueden participar?

Esta convocatoria está dirigida a:

**Perfil 1:** Prestadores de servicios turísticos con RNT vigente inscritos como:

- a. Agencias de viajes y turismo.
- b. Agencias operadoras.
- c. Operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones.
- d. Organizadores de bodas destino.

**Perfil 2:** Actores conexos a la cadena de valor formalizados y que pertenezcan a uno de los siguientes grupos:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

## INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------


- a. Gremios del sector, reconocidos y autorizados por la junta o consejo directivo respectivo.
- b. Corporaciones, fundaciones, ONGs, fondos, u otra entidad sin ánimo de lucro vinculada al sector y que desarrollen actividades que fomenten el turismo
- c. Bureau de convenciones de Bogotá
- d. Museos de Bogotá
- e. Escuelas deportivas locales, que desarrollen actividades que fomenten el turismo

Todos estos actores, deben tener domicilio en la ciudad de Bogotá.

***Nota 8:** Si un mismo proponente cuenta con más de un Registro Nacional de Turismo, deberá seleccionar solamente uno para presentar una única propuesta. En ningún caso podrá radicar más de una propuesta; de ser así, serán anuladas.*

### 10.2 ¿Quiénes no pueden participar?

- Los prestadores de servicios turísticos y actores conexos que no cuenten con los requisitos establecidos en el numeral 10.4. del presente documento.
- Los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo (contratistas, empleados públicos que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de las convocatorias de FONDETUR.
- Las personas naturales que tengan vínculo de parentesco con los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo, hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente.
- Personas naturales o jurídicas que se encuentren incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en las leyes vigentes.
- Personas naturales, empresas públicas o empresas privadas a las que se les haya declarado incumplimiento contractual en la ejecución de recursos públicos, a quien el Instituto Distrital de Turismo - IDT le haya declarado por acto administrativo debidamente ejecutoriado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas y proyectos durante los dos (2) años anteriores a la convocatoria.
- Las empresas que estén en trámite concordatario, en proceso de liquidación obligatoria o cesación de pagos.


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

- Los proponentes a quienes se les haya declarado incumplimiento o de quienes se haya evidenciado mala ejecución de los estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR.
- Los proponentes que hayan presentado renuncia a los estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, argumentando razones que no corresponden a motivos de fuerza mayor.
- Los aspirantes reconocidos como beneficiarios de las convocatorias publicadas en la vigencia del año 2023.
- Menores de edad
- *Propuestas que hayan sido seleccionadas como ganadoras en las convocatorias del 2022 con el mismo objeto, alcance y objetivos específicos.*

*Nota 9: Los aspirantes reconocidos en vigencias anteriores como beneficiarios, deberán contemplar actividades a financiar distintas o considerar elementos diferenciadores a los ya ejecutados o en ejecución de otras convocatorias, si así corresponde.*

### 10.3 ¿Cómo pueden participar?

- a. Ingresar a la página web <https://www.idt.gov.co/fondetur> donde deberá seleccionar la convocatoria.
- b. En la misma página encontrará el Reglamento Operativo / Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el procedimiento para la presentación de proyectos al FONDETUR, el cual deberá leer con antelación.
- c. Al seleccionar la convocatoria de su preferencia deberá revisar las condiciones de participación de la convocatoria y el cronograma de la misma.
- d. Dar click en el botón de “postúlate aquí” el cual lo dirigirá a la plataforma de Fondetur.
- e. Seleccionar el botón de iniciar sesión en el menú superior.
- f. Aparecerá una pantalla de inicio de sesión, si aún no tiene un usuario dar click al botón “Crear cuenta”
- g. Se mostrará un formulario de registro que deberá diligenciar con la información de la empresa o prestador de servicios de turismo proponente, sea persona natural o jurídica.
- h. Una vez inicie sesión deberá diligenciar la información requerida en “Mi perfil”.
- i. Ya culminados estos pasos podrá dar click en el botón de convocatorias y seleccionar la convocatoria de su preferencia, donde se mostrará el detalle de la misma.
- j. Dar click en el botón “Aplicar a Convocatoria”.
- k. Se presentará un formulario de postulación el cual deberá diligenciar paso a paso hasta el final.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

Se recomienda ver el tutorial para la presentación de proyectos en la página web [www.idt.gov.co/Fondetur](http://www.idt.gov.co/Fondetur)

***Nota 10:** Recuerde que se recibirán las propuestas o postulaciones hasta las 23:59 horas del 29 de septiembre de 2023; solo hasta esa hora se permitirá adjuntar documentos y hacer efectiva la inscripción en la convocatoria. Dado el caso que se presenten y evidencien fallas en la plataforma durante el proceso se podrán ampliar los plazos para presentar propuestas, en los mismos términos de tiempo en los que se ocurrió la indisponibilidad tecnológica de la plataforma, previa certificación del Instituto Distrital de Turismo, de la existencia de la falla en la plataforma.*

***Nota 11:** Si presenta algún problema durante el proceso de inscripción de propuesta, escriba su caso al correo electrónico [fondetur@idt.gov.co](mailto:fondetur@idt.gov.co)*

***Nota 12:** La inscripción y cargue oportuno de los documentos administrativos y técnicos para la evaluación, de acuerdo a las condiciones establecidas en cada convocatoria, es responsabilidad de los participantes.*

## **10.4 Documentación requerida**

### **10.4.1 Documentación Administrativa**

#### **Perfil 1:** Prestadores de servicios turísticos

1. Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado de conformidad con lo dispuesto en la circular externa No 01 del 15 de marzo de 2023. El RUT debe de actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (Elementos constitutivos de identificación, ubicación y/ o clasificación) esto debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.
2. Documento de identidad del Representante Legal copia legible por ambas caras.
3. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
5. Certificado de Medidas Correctivas Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Personería Distrital del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales - Policía Nacional de Colombia del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo


## INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

8. Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años - Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
9. Certificado de existencia y Representación Legal y/o Certificado de Matrícula de Establecimiento de Comercio. Los certificados serán expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se evidencia la renovación de la matrícula mercantil a 2023. (Constitución mínimo de un año) (La organización no debe encontrarse en reorganización empresa o en liquidación judicial)
10. Registro Nacional de Turismo – RNT. Vigente a 2023
11. Carta de compromiso para la presentación de iniciativas/proyectos firmada por el Representante Legal de la empresa. (En el formato establecido por el Instituto Distrital de Turismo).
12. Tres (3) cotizaciones que soporte el valor de cada uno de los elementos y/o actividades solicitadas, indicando si incluye IVA o en qué productos o servicios incluye este.

### Perfil 2: Actores conexos a la cadena de valor del sector turístico

1. Documento de identidad del Representante Legal copia legible por ambas caras.
2. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
4. Certificado de Medidas Correctivas Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Personería Distrital del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
6. Certificado de Antecedentes Judiciales - Policía Nacional de Colombia del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
7. Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 (Dieciocho) años - Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
8. Certificado de existencia y Representación Legal y/o Certificado de Matrícula de Establecimiento de Comercio. Los certificados serán expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se evidencia la renovación de la matrícula mercantil a 2023. (Constitución mínimo de un año)
9. Carta de compromiso para la presentación de iniciativas/proyectos firmada por el

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

representante legal de la empresa. (En el formato establecido por el Instituto Distrital de Turismo).

10. Tres (3) cotizaciones que soporte el valor de cada uno de los elementos y/o actividades solicitadas, indicando si incluye IVA o en qué productos o servicios incluye este, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución de los proyectos de cuatro (4) meses más.
11. Para los establecimientos gastronómicos y bares turísticos que no cuenten con RNT, deberán remitir una carta indicando los atributos y condiciones que tiene el establecimiento para hacer parte de la cadena de valor del sector turístico y una carta diligenciada por un prestador de servicios turísticos donde éste certifique que el establecimiento, es un proveedor.

**Nota 13:** *A través de la documentación requerida, el participante autoriza al Fondo de desarrollo turístico de Bogotá- FONDETUR para que ajuste los datos de identificación ingresados que no coincidan con los documentos de identificación aportados o que reposen en las bases de datos oficiales. Asimismo, el Fondo de desarrollo turístico de Bogotá – FONDETUR, podrá solicitar información y documentación adicional en caso de ser requerida.*

#### 10.4.2 Documentación Técnica

El proponente deberá ingresar la información de su propuesta dando click en el botón “Aplicar a convocatoria”, una vez haya realizado el proceso descrito en el numeral 10.3. del presente documento, donde indicará de forma detallada la manera en la que se invertirán los recursos provenientes del estímulo. El participante debe tener en cuenta que deberá tener claridad de los datos antes del inicio del proceso de diligenciamiento del formato. En resumen, se tratan de tres elementos técnicos:

1. Información técnica diligenciada a través del sitio web.
2. Un video no superior a 2 minutos donde exprese las razones por las cuales su empresa debe ser una de las seleccionadas en la presente convocatoria. Use para su discurso los siguientes elementos:
  - Tipo de empresa y cuál es su rol en el sector turístico
  - Tipo de proyecto que desea ejecutar y ¿qué beneficios espera obtener con la ejecución de este?
3. Portafolio de productos y servicios turísticos ofertados. Este podrá ser demostrado mediante: folletos, plegables, documentos, página web, redes sociales, entre otros.

**Nota 14:** *Todas las postulaciones deberán ser presentadas a través de la plataforma del Fondetur, de acuerdo con las fechas establecidas para dicho fin. Se recomienda habilitar en la configuración del video, acceso ilimitado para toda persona que tenga el link, evitar colocar restricciones que no permitan su revisión.*

**Nota 15:** *Con la presentación del proyecto o propuesta, los participantes manifiestan que son titulares de los derechos morales y patrimoniales de autor sobre las obras participantes en las*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022


*convocatorias o que cuentan con las respectivas autorizaciones y/o licencias de uso sobre las mismas, cuando a ello hubiere lugar.*

***Nota 16:** En ningún caso existirá solidaridad por parte de la entidad otorgante con el beneficiario del estímulo, en caso de presentarse reclamación de terceros por el incumplimiento de la normatividad en materia de derechos de autor y/o pagos en los servicios que adquiera para el desarrollo de la convocatoria o proyecto.*

***Nota 17:** En ningún caso la documentación técnica se podrá subsanar.*

## 11. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha
Publicación de los términos y condiciones de la convocatoria	04 de septiembre de 2023
Apertura de la convocatoria	04 de septiembre de 2023
Cierre de convocatoria	29 de septiembre de 2023
Publicación acta de cierre de convocatoria	02 de octubre de 2023
Etapa de subsanación	02 de octubre al 12 de octubre de 2023
Etapa de evaluación y selección	Octubre de 2023
Emitir acto administrativo (Acuerdo)	Octubre de 2023
Publicación acto administrativo de otorgamiento (Resolución)	Noviembre de 2023
Reunión apertura con beneficiarios	Noviembre de 2023
Etapa de Formalización	Noviembre de 2023
Etapa de otorgamiento de los estímulos	Noviembre – Diciembre de 2023
Etapa de ejecución y seguimiento de proyectos	Diciembre 2023 - Enero 2024
Etapa de cierre	Febrero 2024

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
	<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1

## 12. CRITERIOS DE SELECCIÓN / EVALUACIÓN

### 12.1. Criterios generales

Los criterios generales de evaluación tendrán un puntaje máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma.

Criterion	Elemento de evaluación	Puntaje máximo	
Estructura técnica de la Propuesta	Pertinencia y coherencia entre el tipo de empresa y el proyecto que desea implementar.	30	100
	Coherencia entre el objetivo de la convocatoria y las actividades propuestas.	20	
	Coherencia del presupuesto con las actividades propuestas.	20	
	Coherencia con las actividades de promoción turística propuestas al interior de esta convocatoria	15	
	Intereses manifestados por el proponente en el video.	15	

*Nota 18: Los proponentes deberán tener una puntuación superior a sesenta y cinco (65) puntos por parte del Comité de Evaluación para poder ser incluidos en la lista de seleccionables.*

### 12.2. Criterios de desempate


En caso de presentarse empate en los resultados totales de evaluación de las propuestas y que los mismos sean determinantes para seleccionar el beneficiario de una propuesta, se utilizarán los siguientes criterios en orden, para generar el desempate:

1. En caso de empate quien haya obtenido mayor puntaje en el criterio “*Pertinencia y coherencia entre el tipo de empresa y el proyecto que desea implementar*” será determinado como beneficiario.
2. Si el empate continúa, quien haya obtenido mayor puntaje en el criterio de “*Coherencia entre el objetivo de la convocatoria y las actividades propuestas*” será determinado como beneficiario.
3. Si después de aplicados estos criterios, el empate continúa, será determinado como beneficiario quien haya realizado la radicación de la propuesta en primer lugar (orden cronológico)

## 13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proceso de evaluación contará con tres (3) fases para la selección de los beneficiarios, las cuales se presentan a continuación.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

- **Primera Fase Revisión y Etapa de Subsanación:** Revisión de documentación administrativa solicitada en los numerales 10.1 y 10.4.1. del presente documento. Realizada la verificación de cumplimiento de condiciones (generales y específicas de participación), las propuestas que cumplan con los mismos serán habilitadas para ser evaluadas por el Comité de Evaluación. Dentro de esta primera fase se encuentra incluida la etapa de “Subsanación Administrativa” que hace referencia al término de tiempo en el cual el proponente podrá subsanar aquellos documentos administrativos indicados en el numeral 10.4.1 del presente documento que no cumplen con los criterios establecidos en la convocatoria.
- **Segunda Fase Etapa de Evaluación:** Revisión de las propuestas por parte del Comité de Evaluación, de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral anterior. En esta fase se revisan los documentos técnicos de la convocatoria, que en ninguno de los casos podrán ser subsanados por el proponente por ser sujetos de otorgamiento de puntaje.
- **Tercera Fase Etapa de Selección:** Aprobación de las recomendaciones del Comité de Evaluación por parte del Comité Ejecutivo de FONDETUR. La selección de los beneficiarios se formaliza mediante la expedición de un Acuerdo. partir de la fecha en que este sea notificado, inicia un término de diez (10) días hábiles para interponer recurso de reposición por parte de los proponentes. Una vez ejecutoriado el Acuerdo, el Instituto Distrital de Turismo procederá a expedir la Resolución de Beneficiarios para asignación de los estímulos.


*Nota 19: La ejecutoria del Acuerdo del Comité Ejecutivo a través del cual se seleccionan a los beneficiarios se presenta cuando i) hayan transcurrido diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación sin que se hayan presentado los recursos; ii) se hayan resuelto el(los) recurso(s) interpuestos y se haya surtido su notificación a los recurrentes, iii) haya transcurrido un día siguiente a la fecha de la comunicación en la que se renuncia a los términos para presentar recursos por parte de los beneficiarios.*

*Considerando que el reconocimiento de estímulos se hace de manera individual, la ejecutoria del acto se producirá de manera independiente respecto de cada uno de los beneficiarios, salvo en aquellos casos que la decisión del recurso afecte el reconocimiento de otros beneficiarios conforme el puntaje otorgado.*

#### **14. CAUSALES DE RECHAZO**

El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR aplicará el principio constitucional de la buena fé respecto de las manifestaciones efectuadas por los participantes en relación con el cumplimiento de las condiciones, los términos y los requisitos aquí establecidos. No obstante, rechazará las propuestas que incumplan con alguna de las condiciones de participación y de manera enunciativa en los siguientes casos:

- El proponente corresponde a un perfil definido en el listado del numeral 10.2.
- El proponente presenta dos (2) o más propuestas diferentes en la misma convocatoria.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

- Cuando se evidencie que un mismo proponente presenta más de una postulación con diferentes Registros Nacionales de Turismo –RNT.
- El tipo de participante o el perfil del mismo no corresponde con el solicitado en la convocatoria a la que aplica.
- El participante registra información que es ilegible o incoherente frente a lo solicitado en los documentos técnicos.
- Al participante se le solicitó alguna información a modo de aclaración y la misma no fue suministrada dentro del plazo establecido en la solicitud.
- Al participante se le identifica por parte de FONDETUR o durante el proceso de evaluación, posible plagio o copia parcial o total de la propuesta.
- El participante suministró información que no es veraz o no corresponde a la realidad, con el fin de cumplir con un requisito de participación o mejorar la propuesta presentada para efectos de la evaluación.
- Presentar la misma propuesta que haya sido seleccionada como ganadora en el 2022 que contenga el mismo objeto, alcance y objetivos específicos. Lo anterior con excepción de las convocatorias que permitan la presentación de propuestas de procesos continuados.
- El participante que presenta la propuesta es un menor de edad.

## 15. RECURSOS


Para la presente convocatoria, se destinarán DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$270.000.000), por un valor hasta de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000), según el monto de la propuesta presentada hasta agotar el presupuesto asignado por el Instituto Distrital de Turismo - IDT, los cuales serán entregados a proponentes que den respuesta al objetivo de la convocatoria.

La entrega de los recursos se realizará de la siguiente manera:

1. Se entregará el setenta y cinco por ciento (75%) del valor del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo por transferencia directa o a través del mecanismo que se defina en el Acuerdo del Comité Ejecutivo, previo el cumplimiento de los requisitos de otorgamiento de los estímulos previstos en el numeral 16 del presente documento.
2. La segunda, del veinticinco por ciento (25%) una vez se realice la aprobación del informe final de la implementación del cien por ciento (100%) del proyecto.

La certificación de cumplimiento, que habilitará al empresario y persona natural para participar en nuevas convocatorias del FONDETUR y programas institucionales del Instituto Distrital de Turismo - IDT, se expedirá únicamente hasta la entrega del informe final de ejecución solicitado en los presentes términos.

**Nota 20:** Se asignarán recursos hasta que se agote el presupuesto asignado para la convocatoria, los cuales provendrán del Proyecto de Inversión 7908 – Administración del FONDETUR en

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

*estricto orden de elegibilidad conforme los puntajes asignados y el monto de presupuesto disponible para la adjudicación del estímulo.*

*Para el agotamiento de los recursos se permitirá el ajuste del proyecto, en caso de que el monto disponible para realizar la asignación del estímulo sea inferior al valor de la propuesta presentada por el beneficiario como requisito para proceder a su asignación, lo anterior será con previa notificación al nuevo beneficiario y con la anuencia del Comité Evaluador.*

*En caso de que se presente la renuncia de un beneficiario, podrá asignarse el estímulo al siguiente participante en el orden de elegibilidad que haya cumplido con las condiciones mínimas de la convocatoria, conforme al monto liberado. Se permitirá el ajuste del proyecto en caso de que el monto liberado sea inferior al valor de la propuesta presentada por el nuevo beneficiario como requisito para proceder a su asignación, lo anterior será con previa notificación al nuevo beneficiario y con la anuencia del Comité Evaluador*

## 16. OTORGAMIENTO DE LOS ESTÍMULOS


El ganador podrá conocer los resultados del acto administrativo en el cual se acoge la recomendación del comité técnico designado para seleccionar a los ganadores y que lo declara beneficiario del estímulo, a través de las siguientes vías:

1. La entidad publicará en la página de cada convocatoria en la plataforma FONDETUR, el acto administrativo de adjudicación, en la sección “Resoluciones”.
2. El ganador será notificado del contenido del acto administrativo a través del correo electrónico con el que se inscribió en la propuesta.

La copia del acto administrativo publicado en la plataforma, y remitido por correo electrónico surte todos los efectos jurídicos de acreditación de la calidad de ganador del estímulo.

Tenga presente que es responsabilidad de los interesados consultar en la Plataforma FONDETUR el resultado de la convocatoria de acuerdo con el cronograma establecido y, de la misma manera, revisar en el correo electrónico registrado.

**Nota 21:** *Es preciso indicar que, durante la adjudicación, legalización o ejecución del estímulo, se podrá rechazar a un participante o ganador, de comprobarse la existencia de algún incumplimiento de las condiciones acá establecidas, inhabilidad o incompatibilidad aplicable. Si esta situación ocurre antes de la entrega del estímulo la entidad rechazará la propuesta y procederá a actualizar los listados correspondientes. Si, por el contrario, esta situación ocurre con posterioridad al nombramiento del ganador, la entidad que oferta la convocatoria procederá a retirar el estímulo y a otorgarlo al suplente, cuando aplique, mediante acto administrativo. En este último caso, la entidad no se hará responsable de los gastos asociados por el pago de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales, ni de cualquier otro gasto en el cual el participante haya incurrido para la creación, elaboración o presentación de la misma.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

Una vez se notifique la resolución de otorgamiento de estímulos a los beneficiarios expedida por el Instituto Distrital de Turismo - IDT (surtido el periodo para interponer recurso de reposición sobre el Acuerdo del Comité Ejecutivo de selección de los beneficiarios), se procederá a formalizar el estímulo por parte de los beneficiarios así:

- Informar por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que designa la entrega de estímulos a los beneficiarios seleccionados, la aceptación o renuncia al estímulo otorgado. (formato carta de aceptación del estímulo)
- Registro Único Tributario (RUT) legible y con fecha de generación del año 2022 firmado.
- Certificación bancaria persona natural o persona jurídica donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, con expedición no mayor 30 días a su entrega. No se aceptarán plataformas financieras de pago como Nequi, Daviplata, Movi, Ahorro a la mano, etc, para depósito de estímulos.
- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del Distrito Capital – Instituto Distrital de Turismo (NIT 900.140.515-6), en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare por el cien por ciento (100%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

***Nota 22:** Cuando la documentación antes descrita no sea aportada en fechas establecidas en la convocatoria, se entenderá como renuncia al estímulo, caso en el cual el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá- FONDETUR adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar, salvo en casos de fuerza mayor demostrables. Situación que deberá informarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su ocurrencia.*


## 17. MECANISMO DE SEGUIMIENTO

La ejecución y seguimiento del proyecto iniciará una vez se realice el primer desembolso del 75% del estímulo de acuerdo con las condiciones de la convocatoria. El desembolso del 25% restante se realizará una vez se evidencie la ejecución satisfactoria del 100% del proyecto.

El FONDETUR realizará seguimiento a la implementación de la propuesta así:

<b>ACTIVIDAD</b>
Designación de un profesional del Instituto Distrital de Turismo - IDT para seguimiento a la ejecución del proyecto
Actividad de seguimiento estructurada de acuerdo con la naturaleza de la propuesta.
Presentación del informe final, de acuerdo con las herramientas destinados por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá- FONDETUR y dentro del plazo de ejecución de las propuestas.

El profesional del Instituto Distrital de Turismo, designado para el seguimiento a la ejecución del proyecto, realizará de manera concertada con el beneficiario, los encuentros presenciales y virtuales que considere pertinentes, atendiendo el cronograma de ejecución propuesto por el

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

proponente, garantizando que el proyecto se ejecute de acuerdo con lo planeado y acordado con cada beneficiario en los términos de las condiciones de participación de la presente convocatoria.

El beneficiario deberá legalizar estímulo mediante soportes acordes al Artículo 617 del Estatuto tributario “Requisitos de la facturación de Venta”, los cuales debe cumplir con los siguientes requisitos:


- Estar denominada expresamente como factura de venta.
- Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de expedición.
- Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- Valor total de la operación.
- El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

Así mismo el parágrafo 2 del Artículo citado indica “Para el caso de facturación por máquinas registradoras será admisible la utilización de numeración diaria o periódica, siempre y cuando corresponda a un sistema consecutivo que permita individualizar y distinguir de manera inequívoca cada operación facturada, ya sea mediante prefijos numéricos, alfabéticos o alfanuméricos o mecanismos similares.”

Por otra parte, aunque el anterior artículo no requiere que deba incluir impresa la resolución de facturación, esta debe ser incluida debido a que es un requisito que exige la DIAN teniendo en cuenta las facultades de fiscalización de ley. Dicha resolución autoriza los rangos de facturas que se pueden emitir y un periodo máximo de dos años, la resolución se vence con lo primero que ocurra.

Para los casos de compra de bienes y adquisición de servicios con personas naturales que no se encuentran obligados a facturar, se deberá presentar un documento equivalente, al cual se le debe anexar copia de la cédula de ciudadanía y copia legible del RUT, cuya actividad económica coincida con el bien adquirido o el servicio prestado. Por lo anterior, de conformidad con la Ley 624 de 1989 “Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales” en su “Artículo 771-2. Procedencia de costos, deducciones e impuestos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

*descontables. Para la procedencia de costos y deducciones en el impuesto sobre la renta, así como de los impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas, se requerirá de facturas con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los literales b), c), d), e), f) y g) de los artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario.*

*Tratándose de documentos equivalentes se deberán cumplir los requisitos contenidos en los literales b), d), e) y g) del artículo 617 del Estatuto Tributario.*

*Cuando no exista la obligación de expedir factura o documento equivalente, el documento que pruebe la respectiva transacción que da lugar a costos, deducciones o impuestos descontables, deberá cumplir los requisitos mínimos que el Gobierno Nacional establezca”.*

En este sentido, se requiere que el proveedor reúna los siguientes requisitos:

- Apellidos y nombre o razón social y NIT de la persona o entidad beneficiaria del pago o abono.
- Fecha de la transacción.
- Concepto por pago.
- Valor de la operación.

Adicional, se debe soportar el pago al proveedor por parte del beneficiario, tanto para la factura como para el documento equivalente.

## **18. DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS**

### **Derechos**

- Recibir copia de la carta de compromiso que se suscribirá entre las partes.
- Recibir el estímulo en los montos y condiciones señalados en cada convocatoria en particular.
- Gozar del reconocimiento por los derechos morales que se deriven de la ejecución de las propuestas beneficiadas con el estímulo (si aplica).
- Recibir información del trámite administrativo interno de su proceso.
- Acceso al uso del banco de fotografías del Instituto Distrital de Turismo - IDT bajo los términos establecidos para tal fin.
- Licencia de uso de la marca ciudad, para las diferentes estrategias de posicionamiento de ciudad como destino turístico, empresarial y/o como plataforma de desarrollo de negocios.

### **Deberes**

Los ganadores adquieren, con la aceptación del estímulo, los siguientes deberes ante el Instituto Distrital de Turismo – FONDETUR:

- Presentar la documentación e información requerida para el otorgamiento del estímulo en los plazos establecidos. Cuando no sea aportada en dichas fechas se entenderá como renuncia del




ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

## INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

estímulo, caso en el cual el Instituto Distrital de Turismo – FONDETUR, adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar.

- Cumplir con todas las actividades establecidas en el proyecto y acorde con la firma de la carta de compromiso.
- Destinar el 100% de los recursos recibidos en la ejecución del proyecto y/o propuesta aprobada.
- La certificación bancaria del beneficiario debe estar a nombre exclusivamente del mismo.
- Si pasados 30 días hábiles el beneficiario no remite los documentos requeridos para el desembolso, estos deben reincorporarse al programa de estímulos para lo cual se deja acta firmada por el supervisor, el apoyo a la supervisión y el profesional de seguimiento.
- Si por caso de fuerza mayor o fortuito no se logran ejecutar los recursos según las actividades previstas en el proyecto, se deberá informar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ocurrencia de la situación al Instituto Distrital de Turismo - IDT sobre la situación y las nuevas estrategias que permitan cumplir el objetivo, las cuales deberán ser avaladas y aprobadas por la institución en un término de 10 días hábiles. En caso de que no se genere aprobación al respecto, el proponente deberá reembolsar los recursos de acuerdo con las indicaciones del Instituto Distrital de Turismo - IDT.
- Si se llegara a presentar indicios de incumplimiento por parte del beneficiario del estímulo, el Instituto Distrital de Turismo iniciará el debido proceso y en caso de que se declare dicho incumplimiento, hará efectiva la garantía.
- El beneficiario del estímulo para la ejecución del mismo deberá tramitar y contar con los permisos o autorizaciones legales cuando ello se requiera.
- Desarrollar la propuesta en los tiempos previstos, de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria en particular. En caso de requerirse prórrogas para el desarrollo de los proyectos, previa justificación técnica, debidamente probados por el beneficiario; la misma se deberá dar a conocer al Instituto Distrital de Turismo - IDT / FONDETUR, quien deberá avalar, autorizando o negando expresamente la prórroga.
- Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con el Registro Nacional de Turismo- RNT vigente durante toda la ejecución del proyecto.
- Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite el equipo del Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR.
- Aportar la documentación requerida por el Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR para efectos de divulgación, seguimiento y evaluación, en las fechas señaladas.
- Entregar los informes solicitados, en los plazos y las condiciones establecidas por el Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR.
- Acoger las observaciones que realice el equipo técnico del FONDETUR durante la ejecución de la propuesta.
- Cuando el proyecto incluya el diseño, producción de piezas publicitarias, plan de medios de campañas y piezas promocionales deberán estar alineadas con el manejo de imagen institucional definida por el Instituto Distrital de Turismo- IDT.
- Contar con el visto bueno del área de comunicaciones del Instituto Distrital de Turismo - IDT,

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

cuando se generen piezas de comunicación, con el fin de dar un adecuado uso a la imagen institucional.


- Cuando el proyecto incluya piezas publicitarias, fotografías o material que no sean de autoría del proponente, se debe contar con las respectivas autorizaciones y/o licencias de uso sobre las mismas y acreditar dicho material.
- Dar los créditos al Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR en todas las actividades, eventos, entrevistas y demás acciones de divulgación que se desarrollen en la ejecución del proyecto o propuesta ganadora y en las piezas comunicativas que se generen en torno a ella, según manual de uso y previa aprobación por parte de la Entidad.
- Ejecutar íntegramente la propuesta durante la vigencia establecida, tal como fue presentada y seleccionada por el Comité de Evaluación.
- Destinar el equipo humano que se necesite para la ejecución del proyecto y garantizar su permanencia en las diferentes actividades que se requiera.
- Asistir puntualmente a las reuniones, audiciones, actividades de divulgación, prensa, presentaciones públicas o privadas que sean acordadas por el FONDETUR.
- Acoger, implementar y dar continuidad a las acciones que surjan como producto de las asesorías, entrenamientos, auditorías resultado de los servicios recibidos en el marco de la convocatoria.
- Los proponentes que resulten beneficiados en esta convocatoria tendrán criterios de priorización para acceder a la plataforma Plan Bogotá del Instituto Distrital de Turismo - IDT, según los requisitos establecidos para la misma.
- Reintegrar oportunamente los recursos desembolsados en caso de renuncia, en los términos y condiciones indicadas por el Instituto Distrital de Turismo - IDT en el acto de aceptación de la renuncia.
- Atender los lineamientos de uso de la marca ciudad.
- Legalizar estímulos de acuerdo con la normatividad vigente frente a la facturación.
- Si se adquieren bienes o servicios con persona natural, deberá realizar el documento equivalente, respetando las condiciones que exija la norma.

## 19. DISPOSICIONES ADICIONALES

En cualquier etapa del proceso, el Comité Ejecutivo podrá declarar la imposibilidad de un beneficiario para acceder a recursos del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá -FONDETUR, en el evento de presentarse alguna de las causales de restricción de participación, inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta del proponente, renuncia al estímulo, inadecuada ejecución de los recursos, o cualquier otra causal que ponga en riesgo la adecuada ejecución de los recursos públicos o que le impida al proponente cumplir con la totalidad de los compromisos adquiridos.

En caso de incumplimiento total o parcial o renuncia durante desarrollo de la convocatoria, el Beneficiario no podrá participar en nuevas convocatorias del FONDETUR dentro de los próximos



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

dos (2) años contados a partir de la notificación del Instituto Distrital de Turismo del acto donde se declara el incumplimiento o se acepta la renuncia.

En cualquiera de los anteriores casos, se podrá asignar el estímulo al o los proyectos de los proponentes evaluados técnicamente de manera favorable y que hayan quedado en la lista de proyectos elegibles en caso de renuncia de algún o algunos de los proponentes, según la disponibilidad de los recursos.

El beneficiario del estímulo concederá autorización plena al IDT para el uso de las obras, con todos los elementos que las componen, tales como: fotografías, material audiovisual, video en lenguaje de señas colombiano, fonogramas, audio descripción, audio recorrido, textos, publicaciones, ilustraciones, música, y en general todo el contenido que sea sujeto de protección por el derecho de autor conforme a la normatividad que regula la materia en Colombia.

## **MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO**

Los beneficiarios podrán solicitar ajustes en los siguientes casos:

**Ampliación de plazo:** Podrá solicitarlo mediante oficio dirigido al supervisor del proyecto, con la debida justificación, esta se estudiará en mesa de trabajo la cual estará conformada por técnico y administrativo del FONDETUR. La solicitud de cambio no excederá la etapa de seguimiento.

**Cambio en los insumos, materiales, equipos o servicios establecidos en la propuesta proyecto:** Debe solicitarse por oficio dirigido al supervisor del proyecto, con la debida justificación y debe realizarse en el primer mes de ejecución del proyecto, estará sujeta a revisión y aprobación en mesa de trabajo la cual estará conformada por profesional de seguimiento, profesional jurídico, profesional financiero y apoyo a la supervisión, y se aprueba por parte del Supervisor del proyecto.

### **19.1. RENUNCIAS Y DESISTIMIENTOS**

#### **19.1.1. Desistimiento al proceso antes de selección de beneficiarios por el Comité Ejecutivo:**

Cuando el proponente decida desistir de su postulación con anterioridad a la fecha de expedición del Acuerdo que designa los beneficiarios de la convocatoria, se dará de baja su postulación de la plataforma del FONDETUR, por lo que su propuesta no continuará el proceso.

En este caso podrá presentarse en futuras convocatorias del FONDETUR sin ninguna limitación.

#### **19.1.2 Renuncias individuales:**

El beneficiario podrá desistir del estímulo de forma posterior a la notificación del Acuerdo expedido por el Comité Ejecutivo de FONDETUR por medio de un escrito formal en el que de manera clara relacione:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

## INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

1. Número del Acuerdo y fecha de expedición que lo acredita como beneficiario.
2. Nombre de la Convocatoria en la que fue seleccionado.
3. Nombre del proyecto con el que fue seleccionado.
4. Motivos que generaron su renuncia.

La renuncia presentada es irrevocable, y generará que el beneficiario no pueda presentar o postular proyectos a FONDETUR, en los dos (2) años siguientes contados a partir de su renuncia, a menos que sea evidenciado que fue motivado por un caso fortuito o fuerza mayor.

La aceptación de la renuncia deberá hacerse mediante acto administrativo firmado por la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo.

### 19.1.3 Renuncia durante la ejecución:

Habiendo surtido el proceso de formalización y desembolso total del estímulo de la convocatoria de la cual tiene participación, el beneficiario podrá presentar renuncia de manera escrita, dicha renuncia será aceptada por el Instituto Distrital de Turismo, previo concepto emitido por la supervisión del proyecto, lo que dará lugar a las siguientes actuaciones:

- Cuando los motivos correspondan a un caso fortuito o fuerza mayor, el beneficiario deberá reembolsar los recursos al Instituto Distrital de Turismo dentro de los diez (10) días siguientes al acto de aceptación de la renuncia.
- Cuando los motivos de la renuncia no correspondan a un caso fortuito o fuerza mayor, el beneficiario deberá reembolsar los recursos al Instituto Distrital de Turismo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de aceptación de la renuncia. Si vencido este plazo el beneficiario no ha efectuado el reintegro, el IDT adelantará los trámites pertinentes para la reclamación ante la compañía aseguradora, haciendo efectiva la póliza de cumplimiento suscrita por el beneficiario.

El proponente que renuncia no podrá presentar o postular sus proyectos a FONDETUR, en los dos (2) años siguientes contados a partir de su renuncia, a menos que sea evidenciado que fue motivado por un caso fortuito o fuerza mayor.

### INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXPUESTAS

Si se presume que como ganador se incumple con la propuesta aprobada por el comité, con alguno de los deberes estipulados en el presente documento, o con las condiciones específicas de participación de la convocatoria de la que fue ganador, el Instituto Distrital de Turismo que otorgó el estímulo procederá a realizar requerimiento de manera escrita a fin de que se den las explicaciones a que haya lugar.

De no atender este requerimiento o no cumplir los compromisos acordados, la entidad adelantará el procedimiento correspondiente en el marco legal, garantizando su derecho a la defensa y al debido proceso, con la participación de garante. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código:</b> DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 18/03/2022

el artículo 34 de la Ley 1437 de 2011. Adicionalmente, y como consecuencia del proceso que se adelante y de comprobarse el incumplimiento, este se declarará mediante acto administrativo, el cual, una vez ejecutoriado, conllevará: i) la restricción de no poder participar por el término de los dos (2) años siguientes en las convocatorias del FONDETUR, ii) la exigencia de devolución de los conceptos entregados como estímulo, y iii) la declaratoria del siniestro de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales.

## 20. VIGENCIA

Para constancia de lo anterior, se expide el presente documento, en Bogotá, D.C., el día 04 de septiembre de 2023.

***Nota 23:** El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá -FONDETUR del Instituto Distrital de Turismo, podrá hacer las modificaciones, adiciones y aclaraciones que estime pertinentes y necesarias para el correcto desarrollo y conclusión de la presente convocatoria y la entrega de estímulos, los cuales serán publicados para conocimiento de las partes interesadas.*

Proyectó: Equipo FONDETUR

Revisó: Ginna Paola Rodríguez Clavijo, Asesora FONDETUR

Revisó: Luz Marlen Martínez - Subdirectora Planeación del Instituto Distrital de Turismo - IDT

Aprobó: Comité Ejecutivo del Fondetur, sesión No 5 del 25 de agosto de 2023.